

SELLO CUARTO. JUAN DE
FRANCO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS
SIETESENTOS Y CINCO.

Las calidades condiciones preeminencias y prerogativas
 que le avia usado mediante el dho título antes de
 ser del consumo de fisco del dho año de mil seiscien-
 tos y sesenta y nueve sin seponer en esta parte ni en qual-
 quier alguna que aya esme voluntades en Madrid
 diez y nueve de novambre de mill seiscientos y noventa
 y ocho años. Lo el Rey. — Los mandados del Rey
 don J.º fernand melchior de castro. — la qual dho carta y con-
 tendida yenta V.º le tomaron en sus manos de acaer y
 pusieron sobre sus cabezas con el acato muerto de
 do como carta de su Rey y sea natural y en quanto
 a su cumplimiento. Se debe taposar al dho como si
 al qual manda la V.º le llame por su portero y acaer
 a venido se debe taposar en el lugar mas moderno
 de este abuntamiento. precediendo primero el juramento
 acostumbrado el qual se llama, y acaerido venido y
 acaerido subscrito y acaerido cumplido con la obli-
 gacion de su oficio. Se debe taposar en el lugar mas mo-
 derno en las circunstancias que se puxieren y man-
 dar. fecha de. Levia el qual la como queda pa-
 ra que no se contradiga alguna actual con qual-
 qual cosa que yo el presente Rey he
 Cristo Rey de España. Se debe cuenta de los papeles que apuere
 rido. Dejo memoria de las quinos y esquero conve-
 nido en el Puerto de esta villa en que consta su dho
 sa y dho dho y la de su Padre y de su familia con
 el goze y posesion que ay tenido en la Republica de Venecia



[Faint handwritten notes in the left margin, partially obscured by the main text.]

